



RESOLUCIÓN Nro.

2025

15 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2001, El Decreto Nacional 520 de 2010, decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 6149 de 2010, los Decreto Departamentales 185 del 5 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013 y,

### CONSIDERANDO

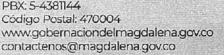
Que el numeral 6.2.3 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establecen, entre las competencias que se le asignan a los departamentos en el sector de educación la de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (Subrayado y negrita fuera del texto).

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá además celebrarse un convenio interadministrativo.

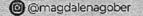
Que el artículo 2º del Decreto 520 de 2010, compilado por el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece, respecto del proceso ordinario de traslados que, una vez adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

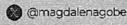
Que en el numeral 1° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, se establece que: "El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el **Decreto 1373 de 2007**, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo". (Subrayado y negrita fuera del texto).

Que en el numeral 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, se establece que: "2. Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B". (Subrayado y negrita fuera del texto).



Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tavrona









2025



RESOLUCIÓN Nro. \_\_\_ 1597

15 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026"

Que, en cumplimiento de las disposiciones descritas anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional, procedió a expedir la Resolución No 019806 de 30 de septiembre de 2025, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, habiendo el Ministerio de Educación Nacional emitido la Resolución No 019806 de 30 de septiembre de 2025 y una vez determinando por esta entidad, el reporte anual de vacantes definitiva, se procederá a convocar al proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

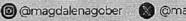
### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, para la vigencia del año 2025, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución No. 019806 de 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma de traslados ordinarios para docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que tengan derechos de carrera.

ACTIVIDAD	FECHA	
EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ENVÍO al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso de traslados ordinarios por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena	Hasta el 16 de octubre de 2025	
Publicación en página web de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados ordinarios.	Hasta el 21 de octubre de 2025	
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso de traslados ordinarios, a través de la página web <a href="http://www.sedmagdalena.gov.co/">http://www.sedmagdalena.gov.co/</a>	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025	
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados ordinarios. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles vigentes publicadas por la CNSC.	Del 04 al 11 noviembre de 2025	
INSCRIPCIÓN al proceso de traslados ordinarios por medio de solicitud, anexando la totalidad de los soportes requeridos	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025	
VERIFICACIÓN de requisitos	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025	











RESOLUCIÓN Nro. 1597 15 OCT 2025

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026"

PUBLICACIÓN del acto administrativo con el listado de docentes NO SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.  Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 23 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, son requisitos para aspirar traslado ordinario, los que se enuncian a continuación:

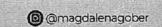
- Ser Docente o Directivo Docente en propiedad.
- 2. Tener más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
- 3. No tengan reporte de inasistencia injustificada o proceso de presunto abandono.
- 4. No ostenten asignación académica, que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

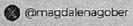
ARTICULO CUARTO: CONTENIDO DE LA SOLICITUD. Como mínimo y sin equívocos, la solicitud de traslado ordinario deberá contener los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- 2. Documento de identificación.
- Área y/o nivel de nombramiento.
- Último ascenso en el escalafón.
- 5. Títulos académicos, los obtenidos en el exterior deben estar debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- 6. Justificación de la necesidad de traslado al ente territorial, debidamente soportado.
- Correo electrónico del aspirante.
- Dirección de domicilio del aspirante.
- Número de contacto telefónico del aspirante.
- Correo electrónico oficial del ente territorial.
- Vacante seleccionada para traslado.

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS REQUERIDOS. Como mínimo y sin equívocos, la solicitud de traslado ordinario deberá contener la totalidad de la siguiente documentación:

- 1. Formato de solicitud de traslado ordinario debidamente diligenciado y soportado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente acto administrativo y sus respectivos soportes.
- 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- 3. Acto administrativo de nombramiento.
- 4. Certificado laboral que indique tiempo de permanencia en el ente territorial.
- 5. Copia acto administrativo último ascenso en el escalatón











15 OCT 2025 RESOLUCIÓN Nro. 1597 2025

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026"

- 6. Copia de las actas de grado de los títulos académicos, los obtenidos en el exterior deben estar debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- 7. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- 8. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y las respectivas Oficinas de Control Interno Disciplinario de la entidad territorial a la que pertenece el docente, en donde se dé constancia si el docente o directivo docente ha tenido actuaciones administrativas por procesos disciplinarios.
- 9. Certificado donde conste si ha tenido reporte de días no laborados, para el caso de los educadores provenientes de otras entidades territoriales.
- 10. Carta de intención suscrita por parte del Secretario(a) de Educación municipal, distrital o departamental o por quien tenga la competencia para autorizar el documento, en la cual, se manifieste la voluntad de suscribir el convenio interadministrativo, para el caso de los educadores provenientes de otras entidades territoriales.

PARÁGRAFO: Los aspirantes a ser traslados deberán remitir la totalidad de documentos requeridos, mediante una única comunicación través del trasladosordinarios@sedmagdalena.gov.co, en la oportunidad dispuesta para tal fin. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos descritos anteriormente, no se dará trámite de la solicitud de traslado ordinario.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los criterios de priorización que serán aplicados en el proceso de traslados ordinarios, son los siguientes:

- Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Docente o Directivo Docente, madre o padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia; que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.
- 3. Docente o Directivo Docente con familiar (hijos, conyugue, compañero (a) permanente o padres), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo con certificación médica expedida por entidad competente (IPS EPS) y que acredite dependencia económica del docente; en el caso de los padres, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el docente.
- 4. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- 5. Docentes interesados en cambiar su actual área de desempeño de conformidad con su nueva formación académica.

PARÁGRAFO: Las circunstancias antes descritas deben ser acreditadas a través de la prueba documental idónea y legalmente establecida.

ARTICULO SEPTIMO: El docente o directivo docente que se encuentre inscrito en el proceso de traslados ordinarios, podrá presentar desistimiento de la solicitud de traslado, a través del correo electrónico trasladosordinarios@sedmagdalena.gov.co, hasta el 16 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Los desistimientos que sean presentados con posterioridad al 16 de diciembre de 2025, serán rechazados de plano y el (la) docente deberá presentarse al nuevo establecimiento educativo, so pena de ser reportado por presunto abandono del carge





1591 15 OCT 2025 RESOLUCIÓN Nro. 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026"

ARTÍCULO OCTAVO: El único canal dispuesto para las comunicaciones referentes al trámite de traslados ordinarios. se efectuarán а través de la dirección electrónica trasladosordinarios@sedmagdalena.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con la Resolución 019806 de 30 de septiembre de 2025, la notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del proceso de traslados ordinarios, se realizará de conformidad con lo estipulado por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general no procederá recurso alguno.

# **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H, \_

2025.

Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana María Gómez Viloria	Contratista SED Magdalena	ana Somen 91.
Revisó	Jorge Pérez Gutiérrez	Asesor Despacho SED Magdalena	1 PA
Revisó	Carlos Arredondo Mozo	P. E. (e) Oficina Jurídica SED Magdalena	1 Dec 1
Reviso	Mario Alberto Medina Pérez	P. U. Oficina Jurídica SED Magdalena	JAP.

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del secretario de Educación Departamental del Magdalena.

